

S. L.», modificándose, en consecuencia, el artículo 1 de los Estatutos sociales.

Siendo la sociedad absorbida «Lynx Tesoft, S. A.», sociedad participada íntegramente por «Mentra XXI, S. L.», de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de acciones, ni de aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lynx Tesoft, S. A.», habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Mentra XXI, S. L.», será el día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

La presente fusión se acoge al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Lynx Tesoft, S. A.», titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Mentra XXI, S. L.».

«Mentra XXI, S. L.», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2001.—José Manuel Novas Pérez, representante de «Automotive Business Software, S. L.», Administrador único de «Mentra XXI, S. L.», y de «Lynx Tesoft, S. A.».—36.476.
y 3.^a 5-7-2001

MONTEPIO DE CONDUCTORS SANT CRISTÓFOL-BARCELONA, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL

MONTEPIO DE CONDUCTORS I MOTORISTES DE GRANOLLERS I COMARCA DE PREVISIÓ SOCIAL

UNIÓ DE XOFERS DE MATARÓ I EL MARESME, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL

MONTEPIO ILERDA DE CONDUCTORS, ENTITAT DE PREVISIÓ SOCIAL

MONTEPIO DE CONDUCTORS, MÚTUA DE SOCORS AUTO-MOTORISTA, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL

Rectificación del anuncio de fusión

En relación al proceso de fusión mediante la creación de una nueva entidad con el nombre de Assistencial Club Conductors de Catalunya de Previsió Social, Mutualitat de Previsió Social», se hace constar el derecho que asiste a todos los mutualistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y Balances de fusión, y a los acreedores, de oponerse al acuerdo, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 28 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.572.
1.^a 5-7-2001

MOTOR BOIRO S. A. (Sociedad escindida)

INMOBINOIA, S. L. (Sociedad beneficiaria de escisión)

«Motor Boiro, Sociedad Anónima», e «Inmobinoia, Sociedad Limitada», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas, con carácter universal, el 26 de junio de 2001 acordaron la escisión parcial de la sociedad «Motor Boiro, Sociedad Anónima», mediante la segregación de parte de su patrimonio y la absorción del mismo por la mercantil «Inmobinoia, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que en los respectivos domicilios sociales está a disposición de los accionistas, socios y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión y de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la escisión y a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA.

Boiro, 26 de junio de 2001.—Álvaro Luciano Couto Mourelle, en nombre y representación y como Presidente del Consejo de Administración de la mercantil «Motor Boiro, Sociedad Anónima», y en nombre y representación y como Administrador solidario de la sociedad «Inmobinoia, Sociedad Limitada».—36.579.
1.^a 5-7-2001

NAUTIC CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

ROIG 92, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales universales de accionistas y de socios de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y de «Roig 92, Sociedad Limitada», celebradas el 26 de junio de 2001, han acordado la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a la que transmite su patrimonio extinguiéndose, todo ello, en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Roses, 26 de junio de 2001.—El Administrador de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Roig 92, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.753.
2.^a 5-7-2001

OCIUR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace público que la Junta general y universal de socios, celebrada el 15 de junio de 2001, ha aprobado, por unanimidad, su escisión parcial, por la que se segregan de su patrimonio los elementos patrimoniales sociales afectos a la actividad agrícola y los afectos a la explotación de la estación de servicio, en dos conjuntos que pasarán a las sociedades, de nueva creación, «Organización Empresarial para la Explotación Agrícola, Sociedad Limitada», y «Estación de Servicio Cristo de Santa Ana, Sociedad Limitada», respectivamente, todo ello con sujeción al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión

en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de junio de 2001.—El Consejo de Administración.—36.443.
2.^a 5-7-2001

OCXON DIGITAL, S. A.

Por la presente les convoco a la Junta general extraordinaria de la sociedad que tendrá lugar el día 23 de julio de 2001, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 24 de julio, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social situado en Gran Vía de les Corts, número 630, 4.^a planta, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

Segundo.—Distribución de los resultados.

Tercero.—Análisis del Balance de la sociedad a 30 de junio de 2001 y adopción de acuerdos en cuanto a la conveniencia de ampliar el capital, para compensar las pérdidas habidas o proponer las medidas correspondientes.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—El Administrador.—37.234.

OETIKER ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

HANS OETIKER ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de accionistas de las sociedades «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron el día 15 de junio de 2001 la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», por «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, siendo la sociedad «Inter Clamp Holding AG» la propietaria de la totalidad de las acciones de «Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», tras pasando «Hans Oetiker España, Sociedad Anónima Unipersonal», en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de la sociedad absorbida.

Todo lo anterior, de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado, que, con fecha 29 de diciembre de 2000, fueron depositados en el Registro Mercantil de Cádiz, y con los Balances de fusión aprobados de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2000, que fueron aprobados igualmente por sus respectivas Juntas generales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Puerto de Santa María, 25 de junio de 2001.—Un Administrador solidario.—36.334.
2.^a 5-7-2001